RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº077-2024-A-MDP/C.

Pampamarca, 10 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA – PROVINCIA DE CANAS – REGIÓN CUSCO.

VISTO: *La Opinión Legal Nº46-2024-ALE-DYM-MDP, emitido por el Asesor Legal Externo – Abg. Donato Yanque Martínez; Informe Nº147-2024-CE-FQCH-MDP, emitido por el Jefe de Contabilidad, Planificación y Presupuesto - C.P.C Flavio Quispe Chuancuaña; Informe Nº189/SGIDUR/JBCA/MDP/2024/C/C, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura – Ing. Juan Carlos Becerra Auccahuallpa; Informe Nº029-2024-MDP-OGRD/EVM, emitido por el encargado de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres – Ing. Ernnie Vásquez Miranda, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el articulo II de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así mismo en el art. 20º de la citada norma, establece como atribución del alcalde; el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, así mismo el art 43º de la norma citada, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N°038-2021-PCM, se aprueba la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, el mismo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el Articulo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el marco de sus competencias;

Que, en el numeral 39.1 del artículo 39º del DECRETO SUPREMO Nº048-2011-PCM - Decreto Supremo se aprueba el Reglamento de la Ley Nº29664, que crea el

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), respecto de los planes específicos por proceso. En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; Planes de preparación; Planes de operaciones de emergencia; Planes de educación comunitaria; Planes de rehabilitación; Planes de contingencia;

Que, por Resolución Ministerial Nº185-2015-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva, con el objetivo de establecer lineamientos que permitan la implementación de la Gestión Reactiva en los tres niveles de gobierno en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Ley del SINAGERD y su Reglamento;

Que, mediante Informe Nº029-2024-MDP-OGRD/EVM de fecha 04 de julio de 2024, el encargado de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres – Ing. Ernnie Vásquez Miranda, remite a la Sub Gerencia de Infraestructura, el "Plan de Contingencia Frente a Sismos", cuyo objetivo general es proteger la vida humana y el patrimonio a través de la planificación e implementación de las tareas y actividades para la coordinación, así como para la respuesta a emergencias y desastres, con el objetivo de bridar una atención oportuna, eficaz y eficiente para las personas que se encuentren con probabilidad de sufrir daños por la materialización del riesgo a consecuencia de un movimiento sísmico. Realizado la evaluación y análisis del Plan en mención, se concluye que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la R.M Nº188-2015-PCM, por lo tanto, solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Nº189/SGIDUR/JBCA/MDP/2024/C/C de fecha 04 de julio de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura – Ing. Juan Carlos Becerra Auccahuallpa, visto el informe precedente, remite opinión favorable y procedente para la aprobación del "Plan de Contingencia Frente a Sismos", mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Nº147-2024-CE-FQCH-MDP de fecha 08 de julio de 2024, el jefe de Contabilidad, Planificación y Presupuesto - C.P.C Flavio Quispe Chuancuaña, otorga disponibilidad presupuestal favorable para la aprobación del "Plan de Contingencia Frente a Sismos", por el monto de S/1,000.00 soles, afecto a la FTE.FTO: 5 Recursos Ordinarios; Rubro:07-FCM, Secuencia Funcional: 0007 Implementación de Brigadas para la Atención frente a Emergencias y Desastres;

Que, con Opinión Legal Nº46-2024-ALE-DYM-MDP de fecha 10 de julio de 2024, el Asesor Legal Externo – Abg. Donato Yanque Martínez, opina continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo;

Ing. Ernnie Vasquez Miranda
ENCARGADO DE DEFENSA CIVIL
CIP: 277703

Que, estando a las facultades que concede este despacho, de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes y de las facultades conferidas por el artículo 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, *el "PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A SISMOS 2024-2026" de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, el mismo que en anexo adjunto, forma parte integrante del presente acto resolutivo.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, *a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres la implementación del presente Plan, en estricta observancia a las normas legales; así mismo remitir copia de la presente resolución a INDECI Cusco, Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional del Cusco y otras instituciones competentes, para las acciones que correspondan.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, *a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampamarca.*

REGÍSTRESE, CUMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de Pampamarca
CANAS - CUSCO
Dr. Leo Ivon Arias Paullo
DNI: 23982065
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA
Ing. Ermie Vasquez Miranda
ENCARGADO DE DEFENSA CIVIL
CIP: 277703